



IX legislatura

Año 2018

Parlamento
de Canarias

Número 439

23 de octubre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0658 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la situación de los ciudadanos venezolanos en España. Página 1

9L/PNL-0659 Del **GP Podemos**, sobre la delimitación y protección del espacio marítimo de Canarias. Página 3

9L/PNL-0660 Del **GP Podemos**, sobre la protección y declaración de bien de interés cultural de la Casa Winter, en Cofete. Página 5

9L/PNL-0661 Del **GP Popular**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la evolución de los precios de los billetes de avión Canarias-Península. Página 6

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0658 *Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la situación de los ciudadanos venezolanos en España.*

(Registro de entrada núm. 8990, de 10/10/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

4.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la situación de los ciudadanos venezolanos en España.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de octubre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada Socorro Beato Castellano, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el informe anual de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) de 2018, sobre las personas refugiadas en España en el año 2017, España recibió más solicitantes de protección internacional que ningún otro año, desde la aprobación de la primera *Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado*. El pasado año se alcanzaron unas 31.120 solicitudes.

Por primera vez, España ocupó el sexto lugar entre los países de la Unión Europea que más solicitantes atendieron, por delante incluso de países con tanta tradición de asilo como Suecia. Aunque muy lejos aún de los primeros puestos, ostentados por Alemania (222.560), Italia (128.850) y Francia (98.635).

Venezuela, con 10.355 solicitudes, fue una vez más el país de origen de un mayor número de solicitantes. Sin embargo de las 1.545 personas del país venezolano cuya solicitud resolvió la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), tan solo 15 lograron el estatuto de refugiado. El resto obtuvo una resolución denegatoria.

Según estas cifras en 2017 España batió el récord de solicitudes de asilo. Pese a ello sólo supuso un 4% del conjunto de Europa. Sin embargo, sólo se resolvieron poco más de 13.350 solicitudes, de las cuales se rechazaron dos de cada tres y más de 40.000 están pendientes de resolución.

Por segundo año consecutivo, las personas procedentes de Venezuela encabezaron el listado de solicitantes de asilo, seguidas de las procedentes de Siria y Colombia.

A la vista de estos datos y el elevado número de solicitudes de protección internacional de ciudadanos venezolanos, el Defensor del Pueblo ha pedido recientemente que se otorgue protección temporal a los ciudadanos venezolanos mientras se encuentren en España.

Venezuela vive una de sus peores crisis. La situación es desesperada para muchos venezolanos. Con una hiperinflación que ha alcanzado récords históricos, unida a la escasez de alimentos, medicamentos y artículos de primera necesidad, cada vez más personas están huyendo del país. Los venezolanos han emprendido un éxodo masivo en lo que constituye un desplazamiento forzado por razones sociales y económicas sin precedentes.

Por los vínculos históricos, familiares y culturales que tradicionalmente han unido a España con el pueblo Venezolano y especialmente con Canarias, España es uno de los países que más esta recibiendo venezolanos en los últimos años que huyen de la situación de precariedad que se vive en ese país.

Según nota emitida por la oficina del Defensor del Pueblo, esta Institución ha recomendado al Ministerio del Interior, del que depende la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), órgano competente para la tramitación de las solicitudes de asilo y de protección internacional, que formule una propuesta al Consejo de Ministros para que realice una declaración general de protección temporal para los ciudadanos venezolanos mientras se encuentren en España.

La institución ha constatado el elevado número de solicitudes de protección internacional de esta nacionalidad pendientes de resolver y la casi nula tasa de reconocimiento de la condición de refugiado.

Según los últimos datos recibidos por el Defensor del Pueblo, según la misma fuente, el pasado mes de junio estaban admitidas a trámite y pendientes de resolver 17.969 solicitudes de protección internacional de ciudadanos venezolanos y se habían concedido, en los primeros seis meses de 2018, tres estatutos de asilo y ninguna protección subsidiaria.

En opinión del Defensor del Pueblo, *“esta realidad exige una respuesta rápida para acabar con la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran muchos ciudadanos venezolanos. Por este motivo, considera que esta solución parece la más razonable dada la limitada capacidad de actuación de la Oficina de Asilo y Refugio y el estado de precariedad en el que ya viven muchos venezolanos en España”*.

Asimismo, el Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR) ha solicitado que traten a estas personas como refugiados, en vez de migrantes por razones económicas y recomienda que los países que hayan recibido a venezolanos que no los deporten, expulsen o los obliguen a regresar ante la situación actual de Venezuela.

En un informe, emitido en marzo del presente año, denominado “Nota de Orientación sobre el Flujo de Venezolanos”, la entidad pide a los países que garanticen la residencia y el derecho al trabajo de los venezolanos, aunque hayan entrado al país ilegalmente o no tengan documentos de identificación. E insta a los países receptores que les permitan el acceso a su territorio y continúen adoptando respuestas adecuadas y pragmáticas orientadas a la protección.

Y tal como recalca el referido informe, *“los acuerdos están guiados por el principio de que brindar protección internacional es un acto humanitario y no político. Brindar protección internacional es consistente con el espíritu de solidaridad internacional”*.

Según el artículo 1 del Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, este régimen de protección temporal está previsto en los casos de afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de terceros países no miembros de la Unión Europea que no puedan regresar en condiciones seguras y duraderas debido a la situación existente en ese país, y que puedan eventualmente caer dentro del ámbito de aplicación del artículo 1.A de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951, u otros instrumentos internacionales o nacionales de protección internacional.

Cuando el Consejo de Ministros declare la protección temporal, ésta tendrá una duración de un año, automáticamente prorrogable por otro periodo anual. Una vez agotada dicha prórroga, y si persistieran los motivos que dieron lugar a su adopción, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, oída la Comisión Interministerial de Extranjería, podrá prorrogar dicha protección temporal durante un año más como máximo.

Asimismo, en cualquier momento el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, oída la Comisión Interministerial de Extranjería, podrá dar por finalizada la protección temporal cuando se resuelva el conflicto que la motivó y existan condiciones favorables al retorno.

Como consecuencia de la declaración de protección temporal los ciudadanos venezolanos podrían disfrutar de derechos en España como libertad de circulación y de residencia, permiso de residencia, título de viaje, acogida en territorio nacional, autorización para trabajar o acceso a servicios sociales y sanitarios en caso de no disponer de recursos suficientes.

Por lo expuesto,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno del Estado a:

1.- Dar respuesta a la recomendación del Defensor del Pueblo, dirigida al Ministerio del Interior, del que depende la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) como órgano competente para la tramitación de las solicitudes de asilo y de protección internacional, en relación a la situación de los ciudadanos venezolanos en España.

2.- A formular una declaración general de protección temporal para los ciudadanos venezolanos mientras se encuentren en España, en tanto persistan los motivos sociales y económicos que están dando lugar al éxodo masivo de venezolanos.

En Canarias, a 8 de octubre de 2018.- EL PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Ruano León.

9L/PNL-0659 Del GP Podemos, sobre la delimitación y protección del espacio marítimo de Canarias.

(Registro de entrada núm. 9047, de 11/10/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

4.2.- Del GP Podemos, sobre la delimitación y protección del espacio marítimo de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de octubre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta, a instancia de Noemí Santana Perera, la siguiente proposición no de ley, sobre la delimitación y protección del espacio marítimo de Canarias, para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estructura jurídica del espacio marítimo español, lejos de ser simple, viene determinada por los conceptos de líneas de base (normal y recta), aguas interiores, mar territorial, zona económica exclusiva y el espacio de alta mar. Estos conceptos, a su vez, están fuertemente condicionados por la legislación internacional, especialmente por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, ratificada por España en 1997.

La aplicación de la citada convención en el ordenamiento jurídico español, cuyas leyes deben adecuarse a los principios y normas de derecho internacional, crea situaciones cuanto menos paradójicas en Canarias. Si bien la delimitación de las líneas de base y aguas interiores no plantea, en principio, dificultad alguna en nuestro archipiélago, no ocurre lo mismo en relación con el mar territorial o la zona económica exclusiva. La delimitación del mar territorial de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 da lugar a la existencia de pasillos de alta mar entre las islas de Tenerife y Gran Canaria o entre El Hierro, La Gomera y La Palma. Por su parte, la delimitación de la zona económica exclusiva en Canarias plantea solapamientos con otras zonas económicas exclusivas de regiones de Estados vecinos.

En este sentido, es importante destacar el tratamiento distinto que la legislación internacional otorga a los Estados archipiélagos y a los archipiélagos que forman parte de un Estado. Si bien en el primero de los casos, esto es, los Estados que se constituyen exclusivamente por archipiélagos e islas, se les reserva el trazado de líneas de base recta que dibujen el perímetro archipiélagico (líneas de base archipiélagicas), en el caso de archipiélagos, como el canario, que formen parte de un Estado, esta posibilidad no se prevé, impidiendo la configuración de las aguas interiores archipiélagicas de la comunidad autónoma, y la creación de su espacio marítimo interior o interinsular.

La aplicación de la legislación internacional en lo que se refiere a la zona económica exclusiva de las islas Canarias presenta una problemática clara: la introducción de la solución equitativa para delimitar dicha zona hace prácticamente imposible su determinación frente a Marruecos, siendo necesaria una delimitación internacional, hacia el este, con Marruecos y la RASD, y hacia el norte, con Portugal.

Asimismo, debe recordarse que las Islas Canarias, dada su importancia ecológica, socioeconómica y científica, han recibido la designación como zona marina especialmente sensible por la Organización Marítima Internacional, lo cual implica que las aguas canarias sean objeto de protección especial contra daños como consecuencia de las actividades marítimas. Dicha zona abarca el área marítima limitada exteriormente por la línea poligonal que une los extremos del límite exterior del mar territorial (12 millas) que rodea al archipiélago canario, comprendiendo unos 30.000 kilómetros cuadrados de superficie. Si bien esta delimitación no supone un reconocimiento internacional de las aguas marítimas canarias incluidas en la zona marina especialmente sensible, sí supone un importante avance para la protección internacional de las aguas canarias. Dicha protección, además, puede ampliarse en el seno de la Organización Marítima Internacional y debe completarse desde el punto de vista medioambiental con iniciativas de la Unión Europea como el Pacto de las Islas Europeas (*EU Pact of Islands*). Como parte del Pacto de las Islas Europeas, Canarias tiene la oportunidad de desarrollar planes de acción de energía sostenible que impliquen el uso de los recursos marinos para alcanzar los objetivos de la Unión Europea del horizonte 2020.

A pesar de que en la actual Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias se incorpora la categoría de zona marítima denominada 'aguas canarias', ya creada en la *Ley 44/2010, de 30 de diciembre, de aguas canarias*, en la que quedarían integradas las aguas dentro del perímetro archipiélagico, lo cierto es que esta categoría carece de fundamentación jurídica tanto en la legislación internacional como en el ordenamiento jurídico español. Es más, en el propio texto de la Propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, al igual que en la citada Ley 44/2010, se reconoce que la delimitación de las 'aguas canarias' no altera la delimitación de las zonas marítimas establecidas en el ordenamiento jurídico español en virtud de la legislación internacional y que las competencias estatales y autonómicas sobre estas aguas se ejercerán de conformidad con el marco constitucional y estatutario. Es decir, se trata de un concepto vacío de contenido en la medida que las zonas marítimas siguen siendo las establecidas en el ordenamiento español, de conformidad con el derecho internacional y no se ejercerán competencias estatales o autonómicas algunas sobre otras zonas que no sean las aguas interiores, el mar territorial o la zona económica exclusiva. En este sentido, la zona marítima de «aguas canarias» carece de relevancia jurídica para solucionar la cuestión de la configuración de las aguas interiores archipiélagicas en nuestra Comunidad Autónoma y la creación de un espacio marítimo interior o interinsular, más allá de un mero reconocimiento formal de estas aguas como de especial ámbito marítimo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda:

1. *Instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España a que inicie el procedimiento necesario para la convocatoria de una nueva convención de carácter sectorial sobre el Derecho del Mar para regular la delimitación de los espacios marítimos de los archipiélagos que forman parte de Estados, con el objetivo de que la situación de estos sea internacionalmente equiparada a la de un Estado archipiélagico.*

2. *Instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España a que, en el seno de la Unión Europea, impulse la creación de un marco legislativo adecuado para la determinación y protección de los espacios marítimos de los archipiélagos de Estado, teniendo especialmente en cuenta la condición de región ultraperiférica de algunos de estos y los compromisos adquiridos por Canarias en el marco del Pacto de las Islas Europeas.*

3. Instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España a que plantee la ampliación de las medidas de protección de zona marina especialmente sensible de Canarias.

4. Instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España a que se inicien negociaciones con Portugal, Marruecos y la RASD a efectos de la determinación de la zona económica exclusiva de Canarias, Madeira y Salvajes y la costa occidental de Marruecos y la RASD.

5. Instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Gobierno de España a que, si fuera necesario, recurra a las instancias jurídicas internacionales pertinentes, esto es, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Corte Internacional de Justicia, para la delimitación de los espacios marítimos de Canarias.

6. Instar al Gobierno de Canarias a que, en el ámbito de sus competencias y en el seno de la Conferencia de Presidentes de las Regiones Ultraperiféricas, plantee como cuestión a debatir la delimitación y protección de los espacios marítimos de estas regiones que, en su mayoría, se trata de islas o archipiélagos, y, en su caso, se eleve a los Estados de los que forman parte y al del Comité Europeo de las Regiones una resolución consensuada al respecto.

En Canarias, a 11 de octubre de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santa Perera.

9L/PNL-0660 Del GP Podemos, sobre la protección y declaración de bien de interés cultural de la Casa Winter, en Cofete.

(Registro de entrada núm. 9057, de 11/10/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

4.3.- Del GP Podemos, sobre la protección y declaración de bien de interés cultural de la Casa Winter, en Cofete.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de octubre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de acuerdo con el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, y a instancia de la diputada Noemí Santana Perera presenta la siguiente proposición no de ley, sobre la protección y declaración de bien de interés cultural de la Casa Winter, en Cofete, para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Casa o Villa Winter, situada en Cofete al pie del Pico de la Zarza, es una construcción de mediados del siglo XX levantada bajo la dirección de Gustav Winter Klingele. Son numerosas las leyendas que vinculan esta edificación, cuya imagen está indiscutiblemente asociada al paisaje de la Península de Jandía, a determinados eventos acaecidos en el contexto de la Segunda Guerra Mundial. En este sentido, el valor histórico y cultural de esta construcción es incuestionable.

Dejando a un lado las leyendas e historias que forman parte del acervo cultural de esta zona de Fuerteventura, cabe destacar las numerosas referencias literarias que se realizan a esta singular construcción. Así, Alberto Vázquez-Figueroa en su obra *Fuerteventura*, Ricardo Borges Jurado, en *Cofete*, o Lucía Etxebarria, en *El contenido del silencio*, constituyen algunos ejemplos de novelas en los que la Casa Winter tiene un papel protagonista. En este sentido, el valor cultural de la edificación es indudable, por lo que debe garantizarse su preservación, especialmente teniendo en cuenta la singularidad de su arquitectura. La Casa o Villa Winter se distribuye en dos plantas, con grandes arcos de medio punto y cuenta con una torre en la parte noreste que constituye uno de los elementos más llamativos de la construcción.

También es destacable su valor arquitectónico, resultando necesaria su protección contra el deterioro causado por el paso del tiempo, a la vez que se evite su modificación y la pérdida de elementos muy valiosos de cara a realizar investigaciones que ayuden a conocer mejor la propia edificación y la historia que esconden sus paredes que, a su vez, forma parte de la historia de la Península de Jandía.

Asimismo, la declaración de la Casa o Villa Winter como bien de interés cultural (BIC) garantizaría su protección ante posibles presiones especulativas, especialmente en un espacio como es la Península de Jandía, que ha quedado al margen del desarrollo de las grandes construcciones turísticas. Esta declaración supondría un valor añadido para

la Península de Jandía, en la que ya existe un BIC, a saber, la Pared de Jandía, que constituye un conjunto de notable relevancia en el panorama de la arqueología insular. Además del referido interés arqueológico, este conjunto se inserta en un espacio de gran significación histórica para los majorereros, lo que conlleva a reforzar aún más su notorio valor cultural. La propia historia de la Pared de Jandía está estrechamente vinculada a la de la Casa o Villa Winter, pues la Pared transcurre paralela a la alambrada de Gustav Winter Klingele.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. *El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias a que, a su vez, inste al Cabildo Insular de Fuerteventura a incoar, de conformidad con la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el expediente para la declaración de bien de interés cultural la Casa Winter, en Cofete.*

2. *El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias para que a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural se incoe, de conformidad con la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el propio expediente para la declaración de bien de interés cultural la Casa Winter, en Cofete si, transcurridos el plazo de dos meses desde el requerimiento al que se refiere el punto anterior, el Cabildo Insular de Fuerteventura no hubiera atendido dicho requerimiento.*

En Canarias, a 11 de octubre de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

9L/PNL-0661 Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la evolución de los precios de los billetes de avión Canarias-Península.

(Registro de entrada núm. 9094, de 15/10/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

4.4.- Del GP Popular, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la evolución de los precios de los billetes de avión Canarias-Península.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de octubre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, estableció una bonificación del 50% en las tarifas de los servicios de transporte regular (marítimo y aéreo), de los residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, con el resto de España.

Tras superar nuestro país la peor crisis económica de las últimas décadas, la Administración General del Estado realizó un esfuerzo económico sin precedente con la Comunidad Autónoma de Canarias gracias a la especial sensibilidad con las islas del entonces Gobierno de España. Esfuerzo materializado, en parte, en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado de 2018, mediante la que se autorizó al Gobierno a incrementar la bonificación al transporte aéreo y marítimo – con carácter indefinido – hasta el 75%. A tal efecto, el Consejo de Ministros autorizó el citado incremento el 13 de julio de 2018 (BOE n.º 170, 14/7/2018).

El 10 de septiembre de 2018, la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados aprobó el proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal (REF) de Canarias, que actualmente tramita el Senado, previéndose su aprobación para las próximas semanas. El artículo 6.1) del nuevo REF establece la bonificación del 75% para los trayectos aéreos Canarias-Península e interinsulares, que en el caso de los billetes marítimos será del 75% para Canarias-Península y del 50% los interinsulares. Así mismo, también aclara que para el cálculo de la bonificación, de la tarifa del servicio regular se deducirá el importe de las

prestaciones patrimoniales públicas a favor de Aena, establecidas en el artículo 68.2 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*.

La liberalización del mercado del transporte aéreo de pasajeros en Europa desde principios de la década de 1990, ha contribuido al gran impulso del sector turístico que ha experimentado las islas los últimos años. Pero el efecto de dicha liberalización en las rutas Canarias-Península ha sido diferente, debido a la existencia de un oligopolio por la ausencia de competencia efectiva, ya que ante el reducido número de vendedores en este mercado, es posible controlar el producto.

Por otro lado, cualquier intervención administrativa en la fijación de precios máximos de referencia para el transporte aéreo, supondría extender la obligación de servicio público a los vuelos Canarias-Península, lo que cerraría el mercado y encarecería los precios. Además, pese a que aún no ha transcurrido tiempo suficiente para analizar en perspectiva comparada la evolución de los precios – pues la subvención del 75% se aplica desde 14 de julio –, la demanda de dicho mercado no es elástica pues no hay sustitutos para este servicio. Por lo tanto, el grupo parlamentario popular considera que es el momento de prever cualquier posible subida de los precios de los billetes tras la puesta en marcha de la última bonificación, adoptando desde ahora las medidas preventivas necesarias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

- 1. Incrementar la transparencia en torno a la evolución de los precios de los billetes de avión Canarias-Península del conjunto de las compañías aéreas.*
- 2. Establecer con carácter urgente un seguimiento detallado de la evolución de los precios a través del observatorio previsto a tal efecto.*
- 3. Que el Gobierno de España traslade al Gobierno de Canarias –telemática y periódicamente– la evolución de los precios de los billetes de avión Canarias-Península, detallado a nivel de compañía, ruta, días y horas.*
- 4. Promover la difusión pública en internet de los informes del observatorio sobre la evolución de los precios del transporte aéreo Canarias-Península, tal y como viene sucediendo con los informes del resto de los observatorios del Ministerio de Fomento.*

En el Parlamento de Canarias, a 15 de octubre de 2018.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.



Parlamento de Canarias

